DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ÁREA GESTIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

COMUNICADO 02/2013

Montevideo, 31 de octubre de 2013

Ref: Tratamiento de Certificados de origen de mercaderías al amparo de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 2 y No. 57, afectados parcialmente al día de la fecha.

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que, en la aplicación de la Orden del día 66/2013 del 17 de octubre de 2013 "Acreditación de origen de mercaderías al amparo de los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica No. 2 y No. 57, en las operaciones aduaneras de importación definitiva", en lo relativo a la presentación del certificado de origen se establecen las siguientes excepciones:

1) Cuando un certificado de origen haya sido afectado parcialmente siguiendo las disposiciones previstas por el procedimiento DUA Digital – Importaciones vigente y exista saldo pendiente al día de la fecha, se deberá solicitar amparo al régimen de Certificado Derivado a partir del 1/11/2013, por el saldo existente al 31/10/2013.

2) La presentación de este certificado de origen al momento de la solicitud de amparo podrá cumplirse mediante una fotocopia, en la que el despachante de aduana que hizo la primera afectación deberá indicar el número de DUA en cuyo sobre (almacenado en el servicio RASO) se encuentra el documento original.

3) La Gerencia de esta Área informará a las administraciones involucradas, la lista de certificados de origen parcializados al 31/10/2013 y el saldo disponible para el amparo.

4) En el control del amparo el funcionario aduanero interviniente deberá verificar que el certificado de origen se encuentra incluido en la lista de certificados a los que se aplica esta excepción y que el amparo sea cumplido por el saldo.

Lo dispuesto en la presente entrará en vigencia a partir del 1/11/2013.

Cr. Guzmán Mañes
Gerente del Área de Gestión de Comercio Exterior